

ACTUALIZACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS

LA CUANTÍA MÁXIMA PASA DE 30 000 A 50 000 € POR BENEFICIARIO Y AÑO



El pasado 21 de abril entró en vigor la nueva orden que regula las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios. La cuantía máxima de la ayuda pasa de 30 000 a 50 000 euros por beneficiario y año. Además de la actualización de la cuantía de la subvención, esta modificación responde a la necesidad de establecer un plazo exacto de solicitud y un baremo para ordenar las solicitudes que dará preferencia a las máquinas que representen una mayor innovación tecnológica en cada comunidad autónoma y al uso en común de las máquinas.

El plazo de solicitud en 2006 queda abierto hasta el 19 de septiembre. En años

sucesivos, irá del 1 de enero al 31 de mayo.

El Boletín Oficial del Estado publicó, el 20 de abril, la Orden APA/1127/2006, que modifica la orden de 19 de febrero de 1993, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios. En virtud de esta modificación, aumentan los porcentajes de la inversión cubiertos por esta subvención, que quedan de la siguiente forma:

- Sociedades Cooperativas y sus Agrupaciones o Uniones y las Sociedades Agrarias de Transformación. Las Agrupaciones de tratamiento integrado en agricultura y las Agrupaciones de defensa sanitaria, solamente para maquinaria y equipos propios

de sus actividades específicas. Hasta un 40% de la inversión (50% si la explotación está en zona desfavorecida incluida en la lista del Reglamento CE 1257/1999). En este caso, la cuantía máxima de 50.00 euros por beneficiario y año podrá superarse en casos concretos debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar o de la agrupación, previa autorización expresa de la Dirección General de Agricultura a propuesta de la correspondiente Comunidad Autónoma.

- Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por el órgano de la Administración que gestiona la ayuda y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro. Hasta el 20% de la inversión (30% en el caso de zonas desfavorecidas).
- Empresas de servicios: hasta el 20% de la inversión.

La concesión de estas subvenciones se tramitará

en régimen de concurrencia competitiva, de forma que si las solicitudes superan el presupuesto se aplicará el siguiente baremo:

- Cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno: de 4 a 6 puntos.
- Otro tipo de cooperativa o bien una sociedad agraria de transformación con al menos 10 asociados: de 3 a 5 puntos.
- Sociedad agraria de transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia (agrupaciones o uniones de cooperativas, agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura y agrupaciones de defensa sanitaria, solamente para maquinaria y equipos propios de sus actividades específicas): de 2 a 4 puntos.
- Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y agrupaciones sin personalidad jurídica basadas en un pacto contractual, con al menos 10 asociados: de 1 a 3 puntos.
- Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y agrupacio-





nes sin personalidad jurídica basadas en un pacto contractual, con menos de 10 asociados o empresas de servicios: hasta 2 puntos.

- Según el tipo de máquina o equipo, con el baremo establecido por la Comunidad Autónoma en cada plan de innovación tecnológica, hasta un máximo de 6 puntos.

La orden establece que las comunidades autónomas determinarán qué máquinas o equipos pueden considerarse una innovación tecnológica en su territorio y por tanto pueden acogerse a esta subvención. Las comunidades deberán remitir antes del 30 de noviembre de cada año a la Dirección General de Agricultura del Ministerio sus planes de innovación tecnológica para el siguiente año.

Los contenidos mínimos de dichos planes son: denominación, objetivos, ámbito territorial, relación detallada y específica de las máquinas y equipos auxiliares, incluyendo el baremo de puntuación establecido para cada uno de ellos, con un máximo de 6 puntos, presupuesto de la inversión total y de las ayudas, financiación del plan: distinguiendo la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la comunidad autónoma y, por último, cofinanciación comunitaria.

LA COMUNIDAD DE MADRID OFRECE SU 'PLAN RENOVE'

La Comunidad de Madrid ha publicado un *Plan Renove* de ámbito regional. El plazo de solicitud de las ayudas en esta comunidad comenzó el 6 de abril y concluye el 6 de mayo. Los requisitos son prácticamente idénticos a los del *Renove* estatal, aunque en este caso la subvención se calcula de otra forma y asciende al 30% de la inversión total en el nuevo tractor, con un máximo de 9 000 euros.

La Asociación Nacional de Maquinaria Agropecuaria, Forestal y de Espacios Verdes (ANSEMAT) aplaude esta iniciativa y muestra su confianza en que otras autonomías tomen ejemplo y, bien complementando el plan estatal, bien a través de programas propios, contribuyan decididamente a la renovación de la maquinaria agrícola.



La gama más amplia en máquinas de siembra directa



Sembradoras de discos y rejas, en tres y cuatro filas, arrastradas y suspendidas, mecánicas y neumáticas



Máquinas de discos
3 - 3,5- 4,20 y 5 m.
Distancia entre líneas: 17,5 cm.

Máquinas de rejas
2,30 - 2,80- 3,30 y 5 m.
Distribución entre filas: 17,5 cm.

JULIO GIL ÁGUEDA E HIJOS, S.A.
Ctra. Alcalá, Km 10,1 • 28814 Daganzo (Madrid)
Tel 91 884 54 49 - 91 884 54 29 • Fax 91 884 14 87
e-mail: ventas@sembradorasgil.com
www.sembradorasgil.com